

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS FUNGIBLES DEL PROYECTO “DINAMIZACIÓN DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS”

Con fecha 29 de junio de 2023, se presenta solicitud de subvención por Don Antonio Rico Revuelta, en calidad de presidente de la PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS, con destino a sufragar gastos fungibles del proyecto “Dinamización del Tercer Sector de Canarias”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 10 de julio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR DE CANARIAS.
- Cuantía: 20.000,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos fungibles del proyecto “Dinamización del Tercer Sector de Canarias”.
- Plazo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Justificación: Hasta 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 10 de julio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Plataforma del Tercer Sector de Canarias, se trata de una asociación sin ánimo de lucro, que pretende la articulación de plataformas y organizaciones especialmente significativas del Tercer Sector de Canarias, en los aspectos representativo, organizativo y operativo, con la finalidad de garantizar el bienestar de la ciudadanía y colectivos con algún tipo de desventaja, que afecte a su dignidad y calidad



de vida en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, desarrollando acciones que persigan el interés general, el impulso y el desarrollo de los derechos sociales, favorecer la igualdad de género, lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones y evitar que determinados colectivos sociales queden excluidos de unos niveles suficientes de bienestar, para paliar las graves dificultades que atraviesan las personas más desfavorecidas de nuestra sociedad.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que la finalidad del Proyecto presentado, “Dinamización del Tercer Sector de Canarias”, se centra en el gasto fungible necesario para el diseño de actividades que permiten complementar el trabajo de cada una de las entidades, apoyándolas en los procesos de inclusión de las personas usuarias, dotándolas de herramientas cuyas entidades no pueden permitirse costear, porque carecen de financiación con este fin.

No se considera conveniente promover la concurrencia, ya que la finalidad del Proyecto presentado, “Dinamización del Tercer Sector de Canarias”, se centra en el gasto fungible necesario para el diseño de actividades que permiten complementar el trabajo de cada una de las entidades, apoyándolas en los procesos de inclusión de las personas usuarias, dotándolas de herramientas cuyas entidades no pueden permitirse costear, porque carecen de financiación con este fin.

En definitiva, el proyecto va dirigido a las personas profesionales de las organizaciones sociales asociadas a la Plataforma del Tercer Sector de Canarias, con especial atención al refuerzo del trabajo en red y la relación con las administraciones públicas, con la finalidad de mejorar las competencias de las profesionales que intervienen con el colectivo de personas en situación de pobreza y exclusión social, para optimizar sus recursos y dar mejor respuesta a las personas más vulnerables de la sociedad canaria, manteniendo como objetivos específicos reforzar la incidencia social y política, así como sensibilizar a la población, administraciones públicas, entidades y colectivos de Canarias sobre las distintas situaciones de exclusión social, fortalecer el trabajo en red a nivel estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la participación en diferentes foros, comisiones y grupos de trabajo, para contribuir así en las diferentes acciones y posicionamientos de las entidades e impulsar la figura del concierto social, que dote de estabilidad a la financiación de los proyectos sociales y como instrumento de colaboración entre las Administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de proporcionar la máxima calidad en las acciones dirigidas a las personas beneficiarias de los proyectos sociales, propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, 480.02- “Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro” Línea de Actuación : 064G1136- Gastos entidades y proyectos de Cruz Roja en Canarias y otras ONG o Fundaciones. de los presupuestos del departamento para el año 2023.

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.
Myriam de Juan Baena.**